

Mendoza, 15 de noviembre de 2013

SRES. INTEGRANTES DEL JURADO
DEL CONCURSO N° 98 DEL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN
S / D

Me dirijo a Uds. en mi carácter de jurista invitado del concurso N° 98 del Ministerio Público de la Nación, sustanciado para proveer ocho (8) cargos: una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Esquel, provincia de Chubut; una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Neuquén, provincia homónima (Fiscalía N° 2); una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Concordia, provincia de Entre Ríos; una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Victoria, provincia de Entre Ríos; una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Corrientes, provincia homónima (Fiscalía N° 2); una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Puerto Iguazú, provincia de Misiones; y una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. El objeto del presente dictamen es poner en su conocimiento mi opinión fundada no vinculante sobre el desempeño demostrado por cada concursante en las pruebas de oposición, de acuerdo con los artículos 31, a), 33, siguientes y concordantes del Reglamento de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución PGN N° 751/13 de la Procuración General de la Nación.

Agradezco a la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Gils Carbó, el honor que me ha dispensado al designarme en el carácter referido.

Tal como lo prevé el art. 31, inc. a) del Reglamento mencionado, los postulantes debieron realizar un examen escrito que consistió en la resolución de tres consignas: 1) la resolución de un ejercicio de múltiple opción; 2) el desarrollo de un ejercicio para expedirse sobre la oportunidad procesal de la solicitud de suspensión del juicio a prueba; y, 3) la elaboración de un dictamen sobre la solicitud de suspensión del juicio a prueba solicitado por la Defensa de la imputada –se acompañó a tal fin un expediente real-. El puntaje máximo alcanzable por este examen es de 50 puntos (arts. 33 y 35 del Reglamento).

Se presentaron al examen ochenta y tres postulantes. La evaluación se llevará a cabo en el orden alfabético de identificación que se les asignó, de acuerdo al criterio fijado a esos fines por la Secretaría de Concursos de la

Procuración General de la Nación. En cuanto al puntaje del examen entendí oportuno asignar: 1) al ejercicio A.I, 5 puntos; 2) al ejercicio B.I, 10 puntos; y 3) al ejercicio B.II, 30 puntos. Además adjudiqué 5 puntos a la presentación general y redacción.

En relación a la resolución de las consignas cabe señalar que: 1) respecto del ejercicio A.I, he considerado verdadera la proposición b); 2) en cuanto al ejercicio B.I, atento a cómo se encontraba formulado el mismo, consideré correcta las respuestas que siguieron la posición institucional de la Procuración General de la Nación –particularmente la Res. PGN 6/2011-; y, 3) finalmente, en cuanto al ejercicio B.II, más allá de la posición adoptada por los postulantes, he tenido la solidez de los argumentos que la avalaban así como el conocimiento de la postura del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Ahora bien, cabe señalar que al momento de la elaboración de la evaluación que integra este dictamen he tenido en cuenta como parámetros para su fundamento: 1) el esquema de presentación, así como la claridad, precisión y fluidez en la redacción; 2) el modo en que se expuso el hecho imputado, con los aspectos relevantes que éste planteaba; 3) la adecuada conexión de los puntos de vista sostenidos con las constancias de la causa; 4) la entidad de los argumentos jurídicos y político-criminales aplicables al caso; 5) la consistencia de los mismos; 6) la pertinencia procesal y sustancial de sus postulados en que se fundaba la posición asumida; 7) el conocimiento y aplicación de la posición institucional de la Procuración General sobre las distintas cuestiones planteadas; 8) la elocuencia para generar convicción, en orden al rol que debía asumir; y, 9) el conocimiento de cuestiones generales —procesales y sustanciales— y de la problemática particular planteada, así como también el empleo correcto de legislación, doctrina y jurisprudencia.

Corresponde destacar que las discrepancias que pudiera mantener con las opiniones emitidas en los exámenes, tanto en los aspectos del fondo de los planteos como en los procesales, no han incidido en el criterio de evaluación. Así, se ha tenido en cuenta al momento de evaluar el suficiente sustento de argumentación brindado por cada postulante, más allá de la posición adoptada.

En función de lo señalado, se consigna la siguiente evaluación.

1) Examen AM11: El concursante respondió de manera incorrecta la consigna A.I, toda vez que indicó como verdaderas las proposiciones c), e) y f). Ahora bien, las consideraciones realizadas al momento de fundamentar el ejercicio B.I también resultaron, a mi modo de ver, incorrectas e imprecisas pues, si bien su postura se aleja de la postura institucional de la Procuración General, no brinda buenas razones que avalen su posición. Finalmente, respecto al punto B.II, el concursante se limitó a analizar las constancias de la causa y su posi-

ción en relación a la procedencia del beneficio en supuestos de delitos donde se encuentra imputado un funcionario público, pero no realizó consideraciones conforme los criterios establecidos por la Res. PGN 97/09. Por lo expuesto considero que debe asignarse a su examen 20 puntos.

2) Examen AV13: El concursante no respondió correctamente el ejercicio A.I., en razón que consignó como verdaderas las proposiciones b) y f). Respecto de la consigna B.I, si bien el aspirante en su desarrollo planteó las posturas que en doctrina existen sobre la cuestión, no precisó su posición –como lo requería la consigna- ni, tampoco, mencionó la línea institucional de la Procuración General, de conformidad con la Res. PGN 6/2011. En relación a la consigna B.II, el postulante realizó consideraciones pertinentes, aunque no analizó en profundidad las pautas establecidas en la Res. PGN 97/09, las que sólo mencionó y dio por cumplidas en el supuesto en tratamiento. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 25 puntos.

3) Examen BG90: El concursante respondió correctamente la consigna A.I. Por su parte y en cuanto al punto B.I, las consideraciones que realizó sobre la cuestión resultaron adecuadas. Esto en razón que fundamentó su posición en la interpretación sistemática de la norma sustantiva con las disposiciones procesales y, además, señaló doctrina que apoyaba su postura, con expresa referencia de la Res. PGN 6/2011. En relación al ejercicio B.II, el concursante refutó adecuadamente la posición de la defensa en relación a la calidad de funcionaria pública de la imputada y, luego, analizó la solicitud a la luz de los criterios establecidos por la Res. PGN 97/09 aunque sin profundizar en la aplicación de aquellas pautas al caso planteado. En este orden, corresponde señalar que tampoco fundamentó por qué entendía que estaba en presencia ante un delito de corrupción. En cuanto a la exposición cabe señalar que se presentó la misma de manera clara, precisa y con una estructura ordenada. A mi criterio debe asignarse a su examen 38 puntos.

4) Examen BI24: El concursante respondió de manera incorrecta la consigna A.I pues señaló como proposiciones verdaderas las opciones b), e), y h). En relación al ejercicio B.I el concursante, si bien justifica su posición en cuanto a que no corresponde consentir al representante del Ministerio Público Fiscal una solicitud de suspensión de juicio a prueba durante la instrucción, esta postura no sigue los lineamientos de la instrucción de la Res. PGN 6/2011. Finalmente, respecto del ejercicio B.II, analizó adecuadamente la cuestión relativa a la calidad de funcionaria pública de la imputada pero dictaminó sin hacer referencia a criterios de Política criminal por los que entendía oportuna la realización del juicio. En cuanto a la presentación, cabe señalar que, si bien la redacción del postulante se presentó de manera clara y ordenada, se advirtieron varios errores ortográficos que un dictamen fiscal

no puede admitir. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 20 puntos.

5) Examen BX00: El concursante contestó adecuadamente la consigna A.I. El ejercicio B.I no fue realizado, aunque sobre el tema de la oportunidad procesal de la solicitud de suspensión del juicio a prueba se refiere luego, en el próximo ejercicio, pero en referencia del momento hasta el cual es posible formular el pedido. Por su parte y, en cuanto a la consigna B.II, analizó detalladamente la cuestión de la calidad de funcionaria pública de la imputada y, si bien mencionó la Res. PGN 97/09, no abordó en su desarrollo las pautas que surgen de la misma conforme los hechos de la causa y la solicitud formulada por la Defensa. Por lo expuesto considero que debe asignarse a su examen 20 puntos.

6) Examen CN48: El concursante no respondió correctamente la consigna A.I al señalar como verdadera la proposición c). En relación al ejercicio B.I, si bien consigna las distintas posturas que existen sobre la cuestión, no precisó su respuesta ni, tampoco, referenció la Res. PGN 6/2011. Finalmente, al momento de desarrollar el ejercicio B.II, analizó la solicitud conforme los lineamientos de la Res. PGN 97/09 –más allá que erróneamente la consigna como 97/99- aunque sin profundidad en cuanto a la aplicación a las pautas que la resolución establece en relación con la solicitud formulada. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a este examen 20 puntos.

7) Examen CP78. El concursante respondió de manera incorrecta el ejercicio A.I. toda vez que consigno como verdadera la proposición j). En cuanto a la consigna B.I, el aspirante se opuso a la procedencia del beneficio en razón del tipo de delito y la calidad de funcionaria pública de la imputada sin tener en cuenta la instrucción de la Procuración General –Res. PGN 6/2011-. Ahora bien, al momento de desarrollar la consigna B.II, referenció los criterios que establece la Procuración General sobre la materia, aunque en su análisis no se advirtió una adecuada fundamentación de su postura conforme a aquellas pautas. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 25 puntos.

8) Examen CQ71. El concursante no respondió en forma correcta la consigna A.I. pues señaló como verdadera la proposición i). A su vez, la consigna B.I. fue contestada correctamente. En cuanto al ejercicio B.II, considero que el análisis realizado no abordó acabadamente las cuestiones que planteaba el caso propuesto–y que iban más allá de la calidad de funcionaria pública o no de la imputada- ni, tampoco, fundamentó la posición adoptada. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 25 puntos.

9) Examen CW56. El concursante respondió en forma incorrecta la consigna A.I. pues señaló como verdadera la proposición i). En cuanto a la consigna B.I. cabe señalar que el aspirante, si bien no hizo referencia a la Res. PGN 6/2011 siguió, en los fundamentos que brindó, el lineamiento establecido por la misma. En relación al ejercicio B.II, cabe señalar que el análisis realizado en el dictamen resultó insuficiente al no fundar adecuadamente la procedencia de la solicitud de la Defensa conforme a las pautas establecidas por la instrucción de la Procuración General sobre la materia. Además, estimo oportuno destacar que el concursante respondió dictaminando en el marco de la audiencia prevista por el art. 293 del C.P.P.N., sin tener en cuenta que la consigna suponía considerar que la solicitud de la Defensa hubiera sido formulada y tramitada ante el juzgado de instrucción. La presentación del dictamen se realizó tan sólo en dos carillas y media, con párrafos excesivamente extensos, lo que le quitó fluidez a la lectura y, consecuentemente, poder de convicción. Por lo expuesto, considero que corresponde asignar a su examen 20 puntos.

10) Examen DA39. El concursante contestó correctamente la consigna A.I. En cuanto al ejercicio B.I. señaló que no tenía objeciones a la procedencia del beneficio si era sólo la oportunidad procesal de la solicitud un posible obstáculo, aunque no mencionó la Res. PGN 6/2011. Finalmente, en relación al ejercicio B.II, entiendo que las consideraciones realizadas en su análisis resultaron suficientes para fundar su posición, más allá de alguna consideración que, a mi criterio, resultó errónea—así, la apreciación en relación a la auto inhabilitación de la imputada-. La exposición se presentó con una redacción precisa, clara y ordenada. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 35 puntos.

11) Examen DH14: El concursante no respondió correctamente el ejercicio A.I toda vez que consignó como verdaderas las proposiciones b), e) y h). En relación a la consigna B.I si bien señaló su postura en coincidencia con la institucional de la Procuración General, no se explayó acabadamente en las razones que la avalaban. Ahora bien, al momento de desarrollar la consigna B. II, el aspirante tampoco brindó buenas razones que dieran fundamento a su postura respecto de la ausencia de la calidad de funcionaria pública de la imputada. Además, cabe advertir que en su análisis no siguió las pautas de la Res. PGN 97/09. Por último debo señalar, a manera de observación, la utilización en la redacción del dictamen de algunos párrafos excesivamente extensos que le quitaron fluidez a la lectura y, consecuentemente, poder de convicción a la argumentación. Por lo expuesto considero que corresponde asignar al examen 20 puntos.

12) Examen DT64: El concursante no contestó correctamente el ejercicio A.I al señalar como verdaderas las proposiciones a) y c). Por su parte y, en relación a la consigna B.II, si

bien el aspirante adoptó la postura que institucionalmente sostiene la Procuración General sobre la cuestión –sin hacer mención a la resolución pertinente-, no la fundó adecuadamente. Finalmente, respecto a la última consigna, considero que tampoco fundamentó apropiadamente su conclusión respecto a la ausencia de calidad de funcionaria pública de la imputada. Además no siguió en su desarrollo los lineamientos establecidos por la Res. PGN 97/09. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 20 puntos.

13) Examen ED61: El concursante contestó correctamente el ejercicio A.I. En cuanto a la consigna B.I. fundó su posición conforme lo establecido por la Res. PGN 6/2011. Además reforzó la postura con la referencia a jurisprudencia aplicable al caso. En relación a la última consigna, B.II, el concursante desarrolló en profundidad y adecuadamente la solicitud de la Defensa. En este sentido, corresponder señalar que aplicó en su dictamen los criterios establecidos por la Procuración General. Además, avaló su posición con la cita jurisprudencia pertinente y la referencia a la normativa internacional. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 45 puntos.

14) Examen EJ20: El concursante respondió correctamente la consigna A.I. En relación al ejercicio B.I, brindó una respuesta coincidente con la postura institucional de la Procuración General, si bien no refirió expresamente la resolución pertinente de aquella institución. Cabe destacar que, en este ejercicio, se extendió en su respuesta más allá del límite establecido. Finalmente, en cuanto al desarrollo del ejercicio B.II, el concursante centró su análisis, muy brevemente -en dos carillas y media-, en calidad de funcionaria pública de la imputada, esto a fin de plantear su postura respecto a la solicitud formulada, pero no siguió las pautas de la Res. PGN 97/09 la que, por otra parte, tampoco mencionó. Destaco que el concursante dictaminó como fiscal general, sin tener en cuenta la consigna respecto a considerar que la solicitud de la Defensa hubiera sido formulada y tramitada ante el juzgado de instrucción. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 20 puntos.

15) Examen EJ93: El concursante contestó incorrectamente el ejercicio A.I. al señalar como verdadera la proposición i). En relación a la consigna B.I, se advirtieron en el concursante, más allá de la postura que adoptó –que no coincidió con la institucional de la Procuración General establecida por Res. PGN 6/2011-, errores conceptuales importantes –particularmente cuando refiere que «resulta improcedente que el mismo defensor del imputado formule el requerimiento de elevación de la causa a juicio durante la etapa instructoria». En cuanto a la consigna B.II, en primer lugar destaco que el aspirante no cumplió la misma pues manifestó dictaminar en la audiencia prevista por el art. 293 del C.P.P.N. cuando lo requerido era que supusiera que la solicitud de suspensión del juicio a prueba efectuada hubiera sido formulada y tramitada ante el juzgado de instrucción. En segundo

lugar, entiendo que el análisis que realizó no guardó relación con las cuestiones problemáticas que planteaba el caso propuesto ni con la posición institucional de la Procuración General. En cuanto a la presentación general, considero que está no fue adecuadamente estructurada advirtiéndose, además, varios errores en la redacción, particularmente de puntuación. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 15 puntos.

16) Examen EK65: El concursante respondió correctamente las consignas A.I y B.I siguiendo, en el desarrollo de esta última, los lineamientos establecidos por la Procuración General. En relación a la consigna B.II realizó, para fundar su posición, un análisis –breve, pero suficiente- de la solicitud de la Defensa en consonancia con las pautas generales del Ministerio Público Fiscal de la Nación. Aun así, entiendo que las consideraciones realizadas respecto a la ausencia de la calidad de funcionaria pública de la imputada no se encuentran debidamente fundadas. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 30 puntos.

17) Examen GJ33: El concursante respondió correctamente la consigna A.I, así como también la B.I. En cuanto al ejercicio B.II, desarrolló con precisión y profundidad su análisis respecto del pedido de la Defensa, destacándose la solidez de sus consideraciones así como la pertinencia de su planteo subsidiario. Por otra parte considero oportuno destacar la presentación del dictamen, con una estructura ordenada y una redacción clara y precisa. Por lo expuesto considero que corresponde asignar al examen 45 puntos.

18) Examen GZ29: El concursante no respondió correctamente la consigna A.I pues señaló como verdadera la proposición h). El ejercicio B.I. fue respondido de manera correcta, aunque sin mencionar la Res. PGN 6/2011. Finalmente, en relación al último ejercicio, analizó profundamente el pedido de suspensión de juicio a prueba conforme las pautas establecidas por la Res. PGN 97/09. En consecuencia considero que corresponde asignar a su examen 38 puntos.

19) Examen HC20. El concursante respondió de manera correcta la consigna A.I. En relación al ejercicio B.I. brindó razones fundadas que avalaron su posición siguiendo, además, la postura institucional de la Procuración General. Se destacó su examen, por la profundidad y precisión del desarrollo y análisis del ejercicio B.II, al seguir la línea institucional de la Procuración General, reforzando su postura con numerosas citas de doctrina y jurisprudencia. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 46 puntos.

20) Examen HM54. El concursante respondió de manera correcta las consignas A.I y B.I. Particularmente, en relación a la consigna B.I, llevó a cabo un profundo análisis sobre el texto legal y su posición respecto a la procedencia del beneficio aun en casos de que el imputado sea un funcionario público. Luego, continuó su desarrollo siguiendo las pautas de la Res. 97/09. Se destacó su dictamen por las numerosas citas de doctrina aunque, por momentos, excesivas. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 40 puntos.

21) Examen HO15: El concursante no respondió correctamente el ejercicio A.I toda vez que señaló como verdadera la proposición h). Por su parte, en razón que fundó su respuesta a la consigna B.I. en la Res. PGN 6/2011, corresponde considerarla bien respondida. En cuanto al ejercicio B.II, fundamentó su oposición conforme los lineamientos que traza la posición institucional de la Procuración General aunque, cabe destacar, realizó un análisis sintético de la aplicación al caso de aquellas pautas. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 35 puntos.

22) Examen HP95: El concursante no respondió correctamente el ejercicio A.I toda vez que señaló como verdaderas las proposiciones b), e) y h). El ejercicio B.I. puede considerarse bien contestado en razón de los fundamentos aducidos. De igual manera y, en relación a la última consigna, cabe referir, en primer orden que el concursante no respetó la consigna en cuanto a la oportunidad procesal del planteo, esto toda vez que se especificó que se supusiera que el pedido había sido formulado y tramitado ante el juzgado de instrucción. En segundo lugar, entiendo que no resultó pertinente su consideración en relación a por qué no analizaría la calidad de funcionaria pública de la imputada. Además, cabe observar que el aspirante centró su análisis en distintas resoluciones de la Procuración General pero sin profundizar en la que correspondía aplicar al caso –Res. PGN 97/09-. Por lo expuesto, considero que corresponde asignar a su examen 22 puntos.

23) Examen HQ83: El concursante contestó correctamente el ejercicio A.I. En relación al B.I, considero que ha brindado buenas razones que avalan su posición y que, ciertamente, resulta coincidente con la postura institucional de la Procuración General. Finalmente, en lo que se refiere a la elaboración del dictamen, atento al pedido de suspensión del juicio a prueba solicitado por la Defensa, entiendo que, si bien el concursante referenció las pautas señaladas por la Res. PGN 97/09, no se explayó en el análisis de la aplicación de tales criterios al caso. De igual modo, tampoco analizó profundamente la calidad de funcionaria pública de la imputada. En relación a la presentación del dictamen, entiendo que la misma tiene una estructura poco ordenada, con algunas imprecisiones en la redacción. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 25 puntos.

24) Examen HS00: El concursante no respondió correctamente la consigna A.I. pues señaló las proposiciones b), e) y h) como verdaderas. En relación al ejercicio B.I. entiendo que brindó buenas razones para fundar su posición, por lo que corresponde considerar correcta la resolución del ejercicio. En cuanto a ejercicio B.II, siguió las pautas establecidas por la Res. PGN 97/09, aunque sin hacer referencia de ésta. Aun así, entiendo que no resulta atendible su argumento acerca de la ausencia de posibilidad de discusión en cuanto a la calidad de funcionaria pública de la imputada. Esto toda vez que su argumentación se centra en que aquella situación no fue valorada por el fiscal de instrucción en la descripción de los hechos y que, en consecuencia, no era posible negar la suspensión del juicio a prueba al indagarle una calidad funcional específica sobre la cual no había tenido oportunidad ofrecer descargo y defenderse. Digo esto por cuanto la consigna suponía que la solicitud de la Defensa había sido formulada y tramitada ante el juzgado de instrucción. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 25 puntos.

25) Examen IB88: El concursante no respondió correctamente la consigna A.I. pues señaló como proposición verdadera la opción c). En relación al ejercicio B.I, entiendo oportunas las consideraciones realizadas, por lo que corresponde tener por correcta su respuesta. En cuanto al desarrollo del ejercicio B.II, considero que el concursante se extendió demasiado en consideraciones que no hacían puntualmente al problema planteado –así, por ejemplo, sobre la cuestión sobre la «tesis amplia» en la materia- y, con menos detalle, en cuestiones tales como la calidad de funcionaria pública de la imputada y demás criterios establecidos por la Procuración General en la Res. 97/09. Además corresponde destacar que el dictamen fue elaborado con una redacción corrida, sin estructurarlo en párrafos separados lo que, a mi criterio, no corresponde en este tipo de escritos toda vez que quita fluidez a la lectura. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 25 puntos.

26) Examen IF78: El concursante respondió de manera correcta la consigna A.I. Por su parte, entiendo que no contestó de manera correcta la consigna B.I pues la posición del postulante se aparta de la postura institucional de la Procuración General –Res. PGN 6/2011-. A su vez y en relación al dictamen elaborado en el desarrollo del último ejercicio, considero que en el mismo analizaron parcialmente las cuestiones problemáticas del caso pues, si bien el aspirante, hizo referencia a la Res. PGN 97/09, no examinó integralmente los criterios establecidos por aquella resolución en relación al pedido de la Defensa. Además, entiendo oportuno destacar que, al momento de presentar su dictamen, el concursante no expresó sus ideas de manera adecuada, resultando por momentos difícil su comprensión. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 20 puntos.

27) Examen IY23: El concursante respondió de manera correcta las consignas A.I y B.I. En relación al desarrollo del último ejercicio se destacó análisis profundo realizado siguiendo, además, la posición institucional de la Procuración General y realizando sólidas consideraciones de carácter normativo y político-criminales. Por su parte también cabe destacar el esquema de presentación realizado por la precisión, fluidez y corrección en su redacción. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 46 puntos.

28) Examen JO43: El concursante respondió de manera correcta la consigna A.I. Igual consideración cabe señalar respecto del ejercicio B.I. En relación a la última consigna entiendo que el concursante argumentó adecuadamente su posición, más allá que algunas consideraciones pudieran no ser conducentes en cuanto al refuerzo de su posición –así, por ejemplo lo dicho en el punto 2-. Cabe advertir que la presentación del postulante no tuvo la forma propia de un dictamen. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 38 puntos.

29) Examen KO39: El concursante respondió correctamente la consigna A.I. En orden al ejercicio B.I, considero su respuesta correcta pues siguió el criterio establecido por la Res. PGN 6/2011. Por su parte y, en cuanto al ejercicio B.II, el concursante analizó la solicitud de la Defensa de conformidad con la posición institucional de la Procuración General, fundando adecuadamente la posición que adoptó. El esquema de presentación fue ordenado, con una redacción clara y precisa. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 42 puntos.

30) Examen KW57: El concursante respondió de manera incorrecta el ejercicio A.I. pues señaló como verdaderas las proposiciones b) y e). En relación a la consigna B.I, adoptó una posición coincidente con la de la Procuración General, sin referencia a la resolución pertinente de aquella institución. Finalmente, en relación al último ejercicio, cabe señalar que el aspirante siguió en su desarrollo, en líneas generales, los criterios establecidos por la Res. PGN 97/09 en cuanto a la procedencia del instituto solicitado, considerándose suficientes sus argumentos para avalar la posición que adoptó. Cabe advertir que el concursante cometió un error al consignar y, en consecuencia, calcular las horas ofrecidas por la imputada para la realización de trabajos comunitarios. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 32 puntos.

31) Examen LI05: El concursante respondió de manera incorrecta el ejercicio A.I al señalar como falsas todas las proposiciones presentadas. Por su parte, cabe señalar que el ejercicio B.I fue respondido de manera correcta. Finalmente, en relación al desarrollo del último

ejercicio, si bien el concursante citó la Res. PGN 97/09, no profundizó su análisis en la aplicación de los criterios al caso planteado. Por otra parte, entiendo demasiado breve su fundamentación sobre la calidad de funcionaria pública de la imputada. En cuanto al esquema de presentación del dictamen, cabe señalar que el mismo resultó poco ordenado y, la redacción general, imprecisa. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 22 puntos.

32) Examen LJ15: El concursante no respondió correctamente la consigna A.I al señalar como verdaderas las proposiciones a), c) y f). En cambio, considero bien contestado el ejercicio B.I pues coincidió la posición adoptada con la institucional de la Procuración General. En relación al desarrollo del ejercicio B. II, entiendo que el aspirante se extendió excesivamente en la descripción de la plataforma fáctica y demás constancias de la causa; no así en el análisis de las cuestiones problemáticas del caso planteado. Además, realizó afirmaciones que no fundó suficientemente, así por ejemplo la referente al carácter de contratada de la imputada impedía considerarla funcionaria pública, como también que al caso resultaba de aplicación plena el plenario de la Cámara Federal de Casación Penal. Además, en ningún momento mencionó la aplicabilidad al caso de la Res. PGN 97/09. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 20 puntos.

33) Examen LL09: El concursante no respondió correctamente la consigna A.I pues señaló como verdadera la proposición h) -en relación a las b) y e)-. Su respuesta al ejercicio B.I coincidió con la posición institucional de la Procuración General. Por su parte entiendo que las consideraciones realizadas en el desarrollo del ejercicio B.II resultaron adecuadas, destacándose la solidez de la argumentación que da base a su posición, particularmente la referencia al contexto de vulnerabilidad de los beneficiados y el análisis del carácter de funcionaria pública de la imputada. Cabe señalar que el concursante sigue en su dictamen los lineamientos establecidos por la Res. PGN 97/09. La presentación se estructuró con una redacción clara y precisa. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 42 puntos.

34) Examen LP58: El concursante no respondió correctamente el ejercicio A.I al consignar como verdaderas las proposiciones f), g) y h). En cuanto al ejercicio B.I, cabe señalar que el aspirante coincidió en su respuesta con la instrucción de la Res. PGN 6/2011, aunque no realizó mención de la misma. Finalmente, en relación a la consigna B.II, detalló las pautas de la Res. 97/09 aunque, en su análisis, realizó consideraciones que, a mi criterio, no recibieron suficiente fundamento. Así, por ejemplo, su afirmación respecto a por qué estábamos ante un hecho de corrupción o la referente a la ausencia de la calidad de funcionaria

pública de la imputada. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 22 puntos.

35) Examen LR59: El concursante no respondió de manera correcta el ejercicio A.I en razón de que consignó como verdaderas las proposiciones b), e) y h). La consigna B.I fue respondido conforme a línea institucional de la Procuración General. En relación al ejercicio B.II, el concursante fundó adecuadamente su posición en coincidencia con los lineamientos determinados por la Res. PGN 97/09. Se destacó su dictamen por el análisis particularizado de cada una de las pautas de aquella resolución con la solicitud de la Defensa y las constancias de la causa, más allá que se pueda compartir o no su consideración respecto a la ausencia de la calidad de funcionaria pública de la imputada. El esquema de presentación fue ordenado, con una redacción clara y precisa. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 42 puntos.

36) Examen LY49: El concursante respondió de manera incorrecta la consigna A.I pues señaló como verdaderas las proposiciones b), d) y h). En cuanto al ejercicio B.I entiendo que, si bien el concursante brindó una respuesta que se corresponde con la Res. PGN 6/2011, no argumentó adecuadamente su postura. En relación al desarrollo del último ejercicio, el aspirante realizó consideraciones que no son correctas, así por ejemplo, que en el caso planteado la ley impedía la procedencia del beneficio en razón de la pena prevista para el delito imputado. Por otra parte señaló que esta conclusión surgía del plenario de la Cámara Federal de Casación Penal en coincidencia con la línea institucional de la Procuración General. Además cabe señalar que el dictamen presentó una redacción poco clara e imprecisa. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 20 puntos.

37) Examen LZ61: El concursante contestó correctamente la consigna A.I. como así también la B.I. En relación al ejercicio B.II, entiendo que el análisis realizado tiene algunas imprecisiones, así por ejemplo, su consideración de que la suspensión del juicio a prueba procede en el caso de hechos cometidos por funcionarios públicos pues conforme a la interpretación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el beneficio es viable aún en los casos en que el delito endilgado tiene prevista la pena de inhabilitación. Por otra parte, cabe apuntar que no siguió en su análisis las pautas de la Res. PGN 97/09. Además, al momento de señalar la calificación legal del hecho, consignó la norma del art. 55 del Cód. Penal –que no aparecía consignado en el caso acompañado- sin dar razones al respecto. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 22 puntos.

38) Examen MA05: El concursante contestó correctamente las consignas A.I y B.I. En relación al desarrollo del ejercicio B.II entiendo que brindó razones adecuadas que fundaron su posición, en coincidencia con la instrucción general de la Res. PGN 97/09. Se destaca su examen por su presentación ordenada, la claridad del lenguaje y la precisión en la redacción. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 43 puntos.

39) Examen MH85: El concursante respondió correctamente la consigna A.I como así también la B.I Igual conclusión corresponde realizar en relación al desarrollo del ejercicio B.II toda vez que, además de seguir la línea institucional de la Procuración General en su análisis, el concursante aportó razones fundadas que avalaron la posición que adoptó. El dictamen se presentó con una redacción clara y precisa. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 43 puntos.

40) Examen MI34: El concursante respondió correctamente las consignas A.I y B.I. En cuanto al desarrollo de la consigna B.II estimo que las consideraciones generales realizadas por el concursante resultaron adecuadas y siguieron los lineamientos de la Procuración General –Res. 97/09-, aunque realizó algunas afirmaciones que no fundó acabadamente así, por ejemplo, por qué entendía que estábamos en presencia de un hecho de corrupción. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 38 puntos.

41) Examen MJ05: El concursante respondió incorrectamente la consigna A.I al señalar como verdadera la proposición g). En relación al ejercicio B.I, considero que la respuesta del aspirante resultó incorrecta toda vez que no coincidió con la línea institucional de la Procuración General. Ahora bien, estimo que al momento del desarrollo de la consigna B.II el concursante se extendió, a mi criterio innecesariamente -en razón de lo requerido en la consigna-, sobre el momento procesal hasta el cual formular el pedido de suspensión de juicio a prueba. Luego, para fundar su posición, se apoyó en la calidad de funcionaria pública de la imputada y en la consideración de que, en caso de recaer condena, esta no sería de ejecución condicional. Considero que este último argumento no es atendible pues, no se encuentra debidamente fundado según las pautas generales sobre la determinación de la pena. Además, se advierte que en el desarrollo del dictamen no hay referencias a criterios político-criminales por lo que sería conveniente la realización del debate. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 15 puntos.

42) Examen MR67: El concursante respondió correctamente la consigna A.I. como así también B.I. Por su parte, las consideraciones realizadas en el desarrollo del ejercicio B.II resultan adecuadas, destacándose la profundidad de análisis realizado. Cabe señalar la co-

misión de algunos errores de redacción en la presentación del dictamen. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 41 puntos.

43) Examen MV10: El concursante no respondió correctamente el ejercicio A.I. al señalar como verdaderas las proposiciones a), e) y h). Ahora bien, la respuesta al ejercicio B.I resultó correcta pues es concordante con la posición institucional de la Procuración General – Res. PGN 6/2011-. En cuanto a la consigna B.II, el postulante analizó la solicitud de la Defensa a la luz de los criterios establecidos por la Res. 97/09, resultando pertinentes y adecuadas las consideraciones realizadas. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 38 puntos.

44) Examen NS24: El concursante respondió incorrectamente la consigna A.I pues señaló como verdaderas las proposiciones c) y e). A su vez, la posición de adoptó en relación a la oportunidad de la solicitud de suspensión del juicio a prueba resultó coincidente con la postura institucional señalada en la Res. PGN 6/2011 aunque, cabe señalar, no la refiere en su respuesta. Finalmente, en relación al desarrollo del ejercicio B.II, considero que, si bien el concursante referenció la Res. PGN 97/09 para fundar su postura, en su análisis sólo abordó algunas de las pautas establecidas en aquélla. Aun así resultaron pertinentes sus consideraciones en relación a la calidad de funcionaria pública de la imputada. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 35 puntos.

45) Examen NU14: El concursante respondió incorrectamente las consignas A.I y B.I. En relación a la primera, al señalar como verdadera la proposición h) y, respecto de la segunda, al expresar una posición que no resulta coincidente con la propia de la Procuración General. Finalmente, en cuanto al desarrollo del ejercicio B.II considero que el concursante, si bien hace referencia a la Res. PGN 97/09, en su análisis no profundiza adecuadamente en las cuestiones problemáticas del caso. Así, por ejemplo, no se expide sobre la calidad de funcionaria pública de la imputada. Cabe señalar, además, que no respetó la consigna en cuanto al tipo y tamaño de letra, alternándolos a lo largo de su exposición. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 15 puntos.

46) Examen OR62: El concursante no respondió de manera correcta ni la consigna A.I -al señalar como verdadera la proposición h)- ni la B.I –por no coincidir su postura con el criterio establecido por la Res. PGN 6/2011 y, por entender que la postura contraria es la mayoritaria en la doctrina-. Finalmente, en relación al ejercicio B.II, el postulante no sigue las pautas establecidas en la Res. PGN 97/09. Además tiene imprecisiones su dictamen en cuanto afirmó, sin fundar adecuadamente tal consideración, que el máximo de la pena del

delito endilgado excedía el requisito para la procedencia del beneficio, establecido por el art. 76 bis, primer párr., del Cód. Penal. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 15 puntos.

47) Examen OZ29: El concursante no respondió de manera correcta el ejercicio A.I al señalar como verdaderas las proposiciones b), c), e) y f). En relación a la resolución del ejercicio B.I, referenció el panorama de la cuestión en la doctrina y jurisprudencia y, luego, se posicionó conforme la Res. PGN 6/2011. En cuanto a la consigna B.II, el concursante analizó muy escuetamente el planteo de la Defensa a la luz de la instrucción de la Procuración aplicable al caso aunque sin adentrarse en el análisis de los criterios que la misma establece. Por otra parte estimo oportuno señalar que la existencia de varios errores ortográficos en la redacción, lo que no es propio de un dictamen. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 20 puntos.

48) Examen PM93: El concursante no respondió correctamente la consigna A.I. pues señaló como verdadera la proposición i). El ejercicio B.I no fue resuelto de manera independiente sino, conjuntamente con la consigna B.II. Respecto de esta última, entiendo que el aspirante no resolvió el ejercicio conforme a lo solicitado pues requirió la realización de una audiencia conforme lo dispone el art. 293 del C.P.P.N. sin analizar el planteo de la Defensa a la luz de la posición institucional de la Procuración General. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 15 puntos.

49) Examen PN72: El concursante no contestó correctamente el ejercicio A.I pues entendió que ninguna de las proposiciones era verdadera. En cambio, la posición adoptada al responder la consigna B.I siguió la pauta de la instrucción de la Procuración General expresada en la Res. PGN 6/2011. En relación a la resolución de la última de las consignas, B.II, el concursante no tuvo en cuenta que se requería suponer que la solicitud de la Defensa hubiera sido formulada y tramitada ante el juzgado de instrucción. Aclaro que, en este caso, a diferencia de otros aspirantes que más que nada encabezaron el dictamen dirigiéndolo al tribunal y no al juez federal, el aspirante realizó consideraciones discrepantes con el fiscal de la instancia inferior. Aun así, en cuanto al sustento material del dictamen, considero que el concursante realizó un profundo análisis de la solicitud de la Defensa en relación con la Res. PGN 97/09, brindado sólidos argumentos que avalaron la posición que adopta. Se destacó su dictamen por su presentación ordenada y la claridad y precisión de la redacción. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 40 puntos.

50) Examen QD18: El concursante respondió correctamente las consignas A.I y B.I. En relación a la consigna B.II cabe señalar que el concursante centró su análisis en la consideración de funcionaria pública de la imputada, sin profundizar en los criterios establecidos por la Procuración General en la Res. PGN 97/09. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 32 puntos.

51) Examen QH97: El concursante no respondió correctamente la consigna A.I toda vez que señaló como verdaderas las proposiciones c) y e). En relación al punto B.I, cabe considerar la respuesta del aspirante como correcta. Finalmente, en cuanto a la última consigna, entiendo que fundó adecuadamente la posición que adoptó, siguiendo los lineamientos generales de la postura institucional de la Procuración General. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 38 puntos.

52) Examen QK48: El concursante contestó de manera incorrecta la consigna A.I al señalar como verdaderas las proposiciones b), c) y h). En cuanto a su respuesta al ejercicio B.I, cabe señalar que la misma coincide con la posición institucional de la Procuración General. Finalmente entiendo, en relación al desarrollo de la última consigna, que el aspirante no profundizó su análisis en función de la Res. PGN 97/09 la que, expresamente referenció en su dictamen. En este sentido, se extendió en su desarrollo sobre la calidad de funcionaria pública de la imputada pero no se expidió acerca de las necesidades político-criminales de realización del debate. Por las razones expuestas considero que corresponde asignar a su examen 25 puntos.

53) Examen QO53: El concursante no respondió de manera correcta la consigna A.I pues refirió como verdaderas las proposiciones a), b), f) y g). En cambio, la resolución del punto B.I concuerda con la instrucción impartida a los fiscales por la Res. PGN 6/2011. En relación a la consigna B.II, el aspirante no profundizó su análisis conforme a las pautas establecidas por la Res. PGN 97/09 la que, por cierto, referenció en su dictamen. De este modo centró su argumentación sobre la cuestión relativa a la calidad de funcionaria pública de la imputada y el carácter vinculante del dictamen del representante del Ministerio Público; pero no se expidió acerca de la conveniencia político-criminal de llevar a juicio a la imputada. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 25 puntos.

54) Examen QP93: El concursante respondió de manera incorrecta la consigna A.I pues señaló como verdadera la proposición i). En cuanto a la consigna B.I cabe referir que su posición a favor de la concesión de la suspensión del juicio a prueba durante la instrucción resultó coincidente con la Res. PGN 6/2011. Finalmente, en relación a la consigna B.II, el

concurante fundó su posición en la instrucción impartida por la Res. PGN 97/09 por ser la imputada funcionaria pública y por qué, a su entender, resultaba necesario la realización del debate. Ahora bien, luego, discrepa con aquella resolución de la Procuración General y señala los motivos que la llevan a tal discrepancia. Entiendo que esto último, si bien resulta precedente, conforme la Ley Orgánica del Ministerio Público, puede hacer perder fuerza de convicción al dictamen. Por otro lado advierto un esquema de presentación del dictamen poco ordenado, con reiteraciones en los encabezados de cada párrafo. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 30 puntos.

55) Examen RB26: El concursante respondió correctamente la consigna A.I, como así también la B.I. En relación al ejercicio B.II, considero que el análisis realizado por el concursante resultó suficiente a la luz de los criterios establecidos por la Procuración General en su Res. 97/09 más allá que no se explayó acabadamente sobre la conveniencia de la realización del debate conforme los criterios establecidos por aquella resolución. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 35 puntos.

56) Examen RK32: El concursante respondió correctamente las consignas A.I y B.I. En relación al desarrollo de la consigna B.II, aunque el aspirante no fundó acabadamente la razón por la cual considera que estamos en presencia de un hecho de corrupción, entiendo que su análisis respecto a la conveniencia de la realización del juicio resultó suficiente en relación al lineamiento institucional de la Procuración General. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 35 puntos.

57) Examen RY15: El concursante respondió correctamente la consigna A.I., como así también la B.I. En relación al desarrollo de la consigna B.II, considero que sólidamente su posición respecto a la solicitud de suspensión de juicio a prueba formulada, teniendo en cuenta en su análisis las pautas establecidas por la Res. PGN 97/09. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 42 puntos.

58) Examen SW01: El concursante no respondió correctamente las consignas A.I. –al señalar como verdadera la proposición h)- ni la B.I –por no responder su posición a la instrucción de la Res. PGN 6/2011-. Más allá de esto, cabe destacar que al momento de resolver la última consigna, desarrolló con precisión los motivos por los cuales entendía que no correspondía otorgar el beneficio solicitado, siguiendo en su análisis las pautas institucionales establecidas al respecto por la Procuración General. La presentación del dictamen fue ordenada, con una redacción clara y precisa. Por lo expuesto, considero que corresponde asignar a su examen 30 puntos.

59) Examen SY28: El concursante no respondió correctamente el ejercicio A.I en razón que de sostuvo como verdaderas las proposiciones b) y d). Por su parte, considero que su respuesta a la consigna B.I no coincide con la postura adoptada por la Procuración General en la Res. PGN 6/2011, por lo que corresponde considerarla incorrecta. En relación al ejercicio B.II, entiendo que el concursante no argumentó adecuadamente su posición conforme a la Res. 97/09 –a la que, por cierto, referenció en su desarrollo-. Por su parte, estimo que las consideraciones del aspirante respecto a la calidad de funcionaria pública de la imputada resultaron insuficientes. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 15 puntos.

60) Examen TF35: El concursante no respondió de manera correcta la consigna A.I pues refirió como verdaderas las proposiciones b), e) y h). En cambio, puede considerarse correcta su respuesta a la consigna B.I pues coincidió su posición con la institucional de la Procuración General. Finalmente, con respecto a la última consigna, el concursante omitió toda consideración de la calidad de funcionaria pública de la imputada a fin de poder soslayar la veda prevista por el art. 76 bis, 7º párr. del Cód. Penal. Tampoco siguió en su análisis las pautas establecidas por la Res. PGN 97/09. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 18 puntos.

61) Examen TL51: El concursante respondió correctamente la consigna A.I., como así también la B.I. En cuanto al desarrollo el último ejercicio considero suficiente el análisis que realizó el concursante respecto de la solicitud de la Defensa. Aun así entiendo que las consideraciones de Política criminal expuestas en la Res. PGN 97/09, a las que expresamente alude el concursante, no fueron suficientemente fundamentadas en su aplicación al caso presentado. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 35 puntos.

62) Examen TM47: El concursante respondió correctamente la consigna A.I, como así también la consigna B.I. Finalmente, en relación al desarrollo de la última consigna, entiendo que las consideraciones realizadas resultaron adecuadas a los fines requeridos. La presentación del dictamen se estructuró de manera ordenada y, la redacción general, clara y precisa. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 40 puntos.

63) Examen TN34: El concursante no respondió correctamente la consigna A.I pues señaló como verdaderas las proposiciones b), h) y g). La consigna B.I no fue realizada. En rela-

ción al desarrollo del último ejercicio entiendo que el postulante no cumplió la consigna toda vez que no dio forma de dictamen a su análisis. Aun así cabe destacar que el análisis desarrollado tampoco siguió los lineamientos político-criminales establecidos por la Res. PGN 97/09. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 15 puntos.

64) Examen TW58: El concursante respondió correctamente la consigna A.I. Por su parte, la consigna B.I no fue respondida. En relación al último ejercicio, respondió adecuadamente conforme lo requerido, aunque sin profundizar en el análisis de los criterios político-criminales establecidos por la Res. PGN 97/09 aplicables al caso. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 32 puntos.

65) Examen UL15: El concursante respondió correctamente la consigna A.I., como así también la B.I. En relación a la consigna B.II, el análisis realizado resultó adecuado, aunque no ahondó su desarrollo en los criterios político-criminales establecidos por la Res. PGN 97/09, en relación a su aplicabilidad al caso. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 38 puntos.

66) Examen UR33: El concursante respondió de manera incorrecta la consigna A.I pues señaló como verdadera la proposición h). A su vez, considero que corresponde tener por respondida de manera correcta la consigna B.I por coincidir la postura asumida con la posición institucional de la Procuración General. En cuanto a la última consigna entiendo que las consideraciones realizadas por el concursante resultaron insuficientes a la luz de las cuestiones problemáticas que planteaba el caso. Finalmente, entiendo oportuno señalar la existencia de errores de ortografía en la redacción, especialmente en cuanto a la acentuación de palabras. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 22 puntos.

67) Examen VM92: El concursante respondió correctamente la consigna A.I, como así también la B.I. En relación al último ejercicio considero que el concursante analizó sólidamente la procedencia del pedido de la Defensa conforme la plataforma fáctica del caso. Se destaca su dictamen por la estructuración del razonamiento, la coherencia y contundencia en la argumentación y, además, la claridad y precisión del lenguaje utilizado. Por lo expuesto considero que debe asignarse a su examen 46 puntos.

68) Examen VZ15: El concursante no respondió correctamente la consigna A.I pues señaló como verdadera la proposición h). Ahora, en relación a la consigna B.I, entiendo que la

postura adoptada y, los fundamentos que la avalan, permiten tenerla por contestada de manera correcta. Finalmente, en cuanto al desarrollo de la consigna B.II, el postulante centró el análisis de su oposición a la concesión del beneficio en la calidad de funcionaria pública que ostentaba la imputada, omitiendo la consideración de criterios de política criminal aplicables al caso planteado –así, por ejemplo, los señalados en la Res. PGN 97/09-. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 25 puntos.

69) Examen WH17: El concursante respondió correctamente la consigna A.I, como así también la B.I. En relación a la consigna B.II, considero que el concursante desarrolló de manera breve, aunque suficiente, los argumentos por los cuales entendía que correspondía otorgar el beneficio solicitado. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 35 puntos.

70) Examen WT39: El concursante no respondió correctamente la consigna A.I pues señaló como verdaderas las proposiciones b), e) y h). En cuanto a la resolución de la consigna B.I cabe señalar que la posición adoptada por el concursante resultó coincidente con la institucional de la Procuración General, por lo cabe tener por correcta su respuesta. En relación a la consigna B.II, considero que el desarrollo realizado al momento de fundar su posición resultó contundente y sólido. La redacción fue precisa y clara, dotando de fluidez a la lectura y reforzando la argumentación. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 40 puntos.

71) Examen XC14: El concursante respondió correctamente la consigna A.I., como así también la B.I. En relación al último punto, considero que las consideraciones realizadas por el concursante resultaron suficientes y pertinentes a los fines de fundar la posición que adoptó. El esquema de presentación del dictamen fue ordenado, con una redacción general clara y precisa. Por lo expuesto, considero que corresponde asignar a su examen 42 puntos.

72) Examen XH21: El concursante respondió correctamente la consigna A.I. Ahora bien, estimo que, conforme a las consideraciones realizadas, al ejercicio B.I no cabe asignarle puntaje. En cuanto a la consigna B.II, entiendo que el análisis realizado resultó suficiente a los fines de fundar la postura que adoptó. Considero oportuno destacar en el examen algunas imprecisiones en el lenguaje -con reiteraciones de palabras en la misma oración- como así también en la estructuración del relato, todo lo cual resta fuerza a la argumentación. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 25 puntos.

73) Examen XJ64: El concursante no respondió correctamente la consigna A.I pues señaló como verdaderas las proposiciones b) y d). Por su parte considero que la postura adoptada al resolver el ejercicio B.I resultó correcta pues coincidió con la posición institucional del Ministerio Público Fiscal. En orden al desarrollo de la última consigna, considero que no es posible tener por contestada correctamente la misma toda vez que el aspirante fundó su oposición, entre otro argumento, en una interpretación restrictiva del art. 76 bis, desconociendo la posición de institucional de la Procuración General – Res. PGN 25/2000; 86/04 y 97/09- y la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Además no profundizó su análisis respecto de criterios de Política criminal que, aplicados al caso, impedirían o no la concesión del beneficio. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 20 puntos.

74) Examen XL18: El concursante no respondió correctamente la consigna A.I pues señaló como verdaderas las proposiciones a), c) y d). La consigna B.I fue respondida correctamente. En relación a la resolución de la consigna B.II entiendo que las consideraciones dogmáticas realizadas resultaron impropias en relación a la afirmación del aspirante de un supuesto aprovechamiento del «sistema» por parte de la imputada, para hacerlo caer en error. Además, cabe tener en cuenta que dedicó gran parte de su análisis a fundar su consideración respecto al carácter de la concurrencia de los hechos –en su consideración, real,- dejando de lado otras cuestiones relevantes de carácter político-criminal. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 22 puntos.

75) Examen XP70: El concursante no respondió correctamente la consigna A.I pues señaló como verdaderas las proposiciones b), e) y h). Por su parte considero que la postura adoptada al resolver la consigna B.I resultó correcta pues coincidió con la posición institucional del Ministerio Público Fiscal. En cuanto a la consigna B.II, entiendo que el postulante, al momento de fundar su posición, brindó adecuados fundamentos que la avalaban, destacándose las consideraciones político-criminales por la que entendió conveniente la realización del juicio en el caso planteado. En cuanto a la presentación del dictamen, advierto una redacción clara con una buena estructuración de la exposición, aunque existieron algunos errores ortográficos. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 39 puntos.

76) Examen XR21: El concursante respondió de manera incorrecta la consigna A.I toda vez que refirió como verdaderas las proposiciones b), e) y h). En cuanto al punto B.I considero que la respuesta brindada resultó correcta en razón de que coincide con la posición institucional del Ministerio Público Fiscal de la Nación. Finalmente, en la resolución del último ejercicio el concursante brindó, de manera breve, argumentos jurídicos y de política crimi-

nal adecuados que avalaron su postura de oposición a la concesión del beneficio solicitado por la Defensa de la imputada. Por lo expuesto estimo que corresponde asignar a su examen 38 puntos.

77) Examen YH57: El concursante respondió correctamente la consigna A.I. En relación al ejercicio B.I, si bien expresó que no tenía objeciones a la concesión del beneficio en razón de la oportunidad del pedido, luego limitó su conclusión a la etapa crítica de la instrucción, sin brindar fundamentos adecuados de tal limitación. Finalmente, entiendo que, al momento de analizar el caso de la consigna B.II, el postulante confundió en su razonamiento la presencia o no de la calidad de funcionaria pública de la imputada con la cuestión de la veda en la procedencia del beneficio en delitos cuya pena prevista es la inhabilitación. Además no siguió en su desarrollo la línea institucional de la Procuración General. En cuanto a la presentación estimo que la exposición no se resultó clara y ordenada por momentos, con párrafos excesivamente extensos. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 22 puntos.

78) Examen YI22: El concursante respondió correctamente la consigna A.I. En cuanto a su respuesta al ejercicio B.I, entiendo que la misma debe considerarse errónea toda vez que no coincidió con la posición institucional del Ministerio Público Fiscal. En relación a la última consigna entiendo que el aspirante desarrolló su dictamen realizando un análisis adecuado de la cuestión planteada y siguiendo las principales consideraciones político criminales de la Res. PGN 97/09. La estructura de la exposición resultó clara, precisa y ordenada. Por expuesto considero que corresponde asignar a su examen 30 puntos.

79) Examen YQ13: El concursante respondió correctamente las consignas A.I y B.I. En relación al ejercicio B.II considero que el análisis sobre la cuestión planteada resultó adecuado, brindando argumentos jurídicos y político-criminales que avalaron su postura. En cuanto la redacción, la misma se presentó con una estructura ordenada, con un lenguaje preciso y claro. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 41 puntos.

80) Examen YQ55: El concursante respondió de manera incorrecta la consigna A.I toda vez que refirió como verdaderas las proposiciones b), e) y h). En cuanto al punto B.I, entiendo que corresponde tener por correcta la respuesta que brindó. Finalmente, estimo que las consideraciones realizadas por el concursante al momento del desarrollo del dictamen requerido en la consigna B.II resultaron suficientes, aunque su análisis no profundizó en la aplicabilidad del marco teórico que expuso con las particularidades de la causa. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 30 puntos.

81) Examen YS43: El concursante respondió de manera incorrecta la consigna A.I toda vez que refirió como verdaderas las proposiciones b), e) y h). Por su parte, el ejercicio B.I fue resuelto correctamente. En relación a la consigna B.II considero que el concursante resolvió adecuadamente el caso planteado fundando su posición en consideraciones jurídicas y político-criminales. En cuanto la redacción, la misma se presentó con una estructura ordenada y un lenguaje claro y preciso. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 38 puntos.

82) Examen ZQ97: El concursante respondió correctamente las consignas A.I y B.I. Finalmente, en cuanto a la resolución de la última consigna considero que el postulante realizó un desarrollo adecuado de las cuestiones problemáticas del caso planteado, brindado fundamentos sólidos a la posición que adoptó, más allá de su consideración respecto de que la imputada era la única en la causa. La presentación resultó ordenada y, la redacción general, clara y precisa. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 42 puntos.

83) Examen ZR64: El concursante respondió de manera incorrecta la consigna A.I toda vez que refirió como verdaderas las proposiciones b) y d). La respuesta al ejercicio B.I resultó correcta. En relación a la consigna B.II, entiendo que las consideraciones realizadas no resultaron suficientes para tenerla por correcta, esto en razón que su análisis no abordó las cuestiones problemáticas del caso –así, por ejemplo la calidad de funcionaria pública de la imputada, si nos encontrábamos frente a un hecho de corrupción, razones de Política criminal que llevaban a considerar oportuna la realización del juicio, entre otras-. Por lo expuesto considero que corresponde asignar a su examen 18 puntos.

Sin otro particular, saludo muy atentamente a Uds.

PROF. DR. OMAR PALERMO